

Nº 804/SEC/10

Valparaíso, 6 de octubre de 2010.

A S.E.
el Presidente del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional que permite la aplicación del procedimiento de demandas colectivas en los juicios por daños o perjuicios en la calidad de las construcciones, el cual no fue objeto de observaciones por S.E. el Presidente de la República, según consta de su Mensaje Nº 336-358, de 5 de octubre de 2010, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con fecha 6 de octubre de 2010, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Vuestra Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el número 1 de la letra B) del artículo único, incorporado durante la discusión en particular, con el voto favorable de 36 Senadores, de un total de 38 en ejercicio, en el carácter de norma orgánica constitucional, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, el número 1 de la letra B) fue aprobado en general con el voto a favor de 94 Diputados, en tanto que en particular lo fue con el voto conforme de 98 Diputados, de 119 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca del proyecto no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 336-358, de S.E. el Presidente de la República, de 5 de octubre de 2010; del oficio número 459/SEC/10, del Senado, de 7 de julio de 2010, y del oficio número 8.978, de la Honorable Cámara de Diputados, de 8 de septiembre de 2010.

Asimismo, adjunto copia del oficio número 95, de la Excelentísima Corte Suprema, de 13 de julio de 2010, mediante el cual consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JORGE PIZARRO SOTO
Presidente del Senado

JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA
Secretario General (S) del Senado